

RESOLUCIÓN N° 109-STJSL-SA-2020.-

San Luis, veinte de mayo de dos mil veinte.-

VISTO: Que en el Protocolo de Prestación del Servicio de Justicia durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio, aprobado por el Superior Tribunal de Justicia mediante Acuerdo N° 210/2020, se estableció en el Pto. II b):

“Asimismo, a los fines de los actos presenciales que se autorizan en el marco del presente protocolo, y que no se realizan previa citación o fijación judicial de audiencia, cada Juzgado o Tribunal determinará un día a la semana en el que, en el horario de 9 a 13 hs., concurrirán un máximo de dos agentes administrativos a sus respectivas oficinas y el Magistrado o Secretario en caso de corresponder, para atender los trámites (entrega de oficios, declaraciones juradas, cartas poder, etc.), a cuyos efectos se asignarán previamente turnos cada 30 minutos por Organismo, mediante el sistema que se habilitará en el sitio web del Poder Judicial”.-

Que posteriormente, por Resolución N° 100-STJSL-SA-2020, se amplió la cantidad de días de atención mediante tal sistema, y se recordó que el mismo se dispuso para la atención presencial por los Juzgados o Tribunales Judiciales sólo para trámites correspondientes a asuntos urgentes, según enunciación de referencia del art. 22 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.-

Que considerando la ampliación dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial de excepción del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, para las personas que realizan Profesiones Liberales Matriculadas, entre ellos los Abogados y Procuradores, para la atención en los estudios jurídicos, es pertinente, considerando el rol de las Defensorías Oficiales de las Tres Circunscripciones, incorporar a las mismas al sistema de turnos web para la atención de los habitantes que

requieran sus servicios gratuitos de patrocinio, representación o defensa, garantizando así el acceso a justicia.-

Que con ese mismo objetivo, es conveniente ampliar a tales Organismos la obligación de mantener abierta la Sala de Consulta Virtual los días hábiles, en el horario de 8 a 12 hs, cuyo uso era facultativo dada la disponibilidad de la “sala personal” que proporciona el sistema de videoconferencias Cisco Webex, cuya licencia se les asignó oportunamente.-

Por ello, la Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, ad referendum de posterior Acuerdo;

RESUELVE: I.- AMPLIAR lo dispuesto en el pto. II del Protocolo de Prestación del Servicio de Justicia durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio, aprobado mediante Acuerdo N° 210/2020 y DISPONER que las Defensorías de Primera y Segunda Instancia de las Tres Circunscripciones deben determinar dos días a la semana en los que, en el horario de 9 a 13 hs., concurrirán un máximo de dos agentes administrativos a sus respectivas oficinas y el Funcionario titular o Secretario en caso de corresponder, para la atención de personas en cuestiones inherentes a su competencia, a cuyos efectos se asignarán previamente turnos cada 30 minutos por Organismo, mediante el sistema que se habilitará en el sitio web del Poder Judicial.-

Los días de atención deberán corresponderse uno a LUNES, MIERCOLES o VIERNES y otro a MARTES o JUEVES, a fin de que los requirentes puedan concurrir según su terminación de DNI en par o impar, según las previsiones actuales en la Provincia sobre circulación general.-

II.- REQUERIR, a los efectos previstos en el punto precedente, que las Defensorías, en el plazo de un día, a partir de la notificación de la presente, comuniquen a la casilla soporte@giajsanluis.gov.ar los días de atención, para posibilitar su configuración y posterior disponibilidad en el sistema respectivo .-

III.- HACER SABER que el sistema de turnos web que se incorpora en la presente Resolución para las Defensorías, es complementario a las citaciones o convocatorias por correos electrónicos institucionales, o postales para los

asuntos de naturaleza urgente, que tales Organismos realicen para atender presencialmente requerimientos de trámites que formulen los justiciables.-

IV.- AMPLIAR lo dispuesto en el pto. I del Protocolo de Prestación del Servicio de Justicia durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio, aprobado mediante Acuerdo N° 210/2020 y DISPONER que las Defensorías de Primera y Segunda Instancia de las Tres Circunscripciones a través del personal que designen al efecto, deberán mantener los días hábiles, en el horario de 8 a 12 hs, habilitada como SALA DE CONSULTA VIRTUAL la “sala personal” de los Organismos que proporciona el sistema de videoconferencias Cisco Webex, cuyos enlaces se detallarán en el sitio web del Poder Judicial, a fin de que quienes requieran sus servicios, puedan efectuar las consultas generales que estimen corresponder.-

V.- DISPONER que la presente Resolución se publique por Secretaría Administrativa en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos” y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día.-

VI.- COMUNICAR la presente Resolución a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia, al Ministerio de Justicia, Seguridad, Gobierno y Culto y por su intermedio al Comité de Crisis, a la Jefatura Central de Policía, al Sindicato de Judiciales Puntanos, a los Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales, al Colegio de Magistrados y Funcionarios de la ciudad de San Luis.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por la Dra. Lilia Ana Novillo, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-